

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE

RESOLUCIÓN AEI No. 40 /2021

“Por medio de la cual se aprueba el procedimiento para la convocatoria, publicación, inscripción y remisión de listas de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE que aspiran ser designados por el ministerio de trabajo como miembros del consejo directivo de la misma”

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 21 de 1982, el Decreto 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución No. 0052 de febrero 8 de 2021 y la Resolución número 0423 de agosto 6 de 2021, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 052 de fecha 08 de febrero de 2021, la Superintendencia del Subsidio Familiar, ordenó como medida cautelar la intervención administrativa total de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE.

Que mediante resolución número 0423 de fecha 06 de agosto de 2021 se ordenó el inicio del procedimiento de levantamiento de la medida cautelar de intervención administrativa total adoptada para la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE, mediante la resolución antes mencionada

Que en virtud de la medida cautelar ordenada, se designó al doctor **RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.188, como Agente Especial de Intervención para la intervención de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE, quien cumplirá las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la ley.

Que mediante resolución número 0423 de fecha 06 de agosto de 2021, se dispuso la continuidad en el cargo como Agente Especial de Intervención del doctor RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN hasta tanto se conforme el nuevo Consejo Directivo de COMFANORTE.

Que el artículo tercero de la resolución número 0423 de fecha 06 de agosto de 2021, ordenó al Agente Especial de Intervención dar instrucciones al interior de la Caja de Compensación Familiar COMFANORTE con el fin de iniciar el procedimiento establecido por el Ministerio del Trabajo para la elección de los representantes de los trabajadores al Consejo Directivo.

Cúcuta

Edificio Comfanorte
Avenida 1 Calle 9
PBX 5823455

Pamplona

Carrera 5 No. 3-80
Barrio Centro
Teléfono 5687593

Ocaña

Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 5610235

Tibú

Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 5663399

Que es función del Agente Especial de Intervención, quien hace las veces de Consejo Directivo, conforme con lo previsto en el artículo 10 de la resolución 474 de fecha 5 de marzo de 2019 proferida por el Ministerio del Trabajo, garantizar la posibilidad de participación en condiciones de igualdad a la totalidad de los trabajadores no sindicalizados que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la respectiva Caja de Compensación y verificar que los candidatos postulados no estén incurso en eventuales causales previstas en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades a que se refiere el decreto ley 2463 de 1981 o las normas que la modifiquen o adicionen.

Por lo anteriormente expuesto, el Agente Especial de Intervención Administrativa de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al artículo segundo del numeral 1 de la Resolución 0423 de fecha 06 de agosto de 2021, en el sentido de informar al Ministerio de Trabajo sobre el levantamiento de la medida cautelar con el fin de que se inicie el procedimiento establecido para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el proceso interno de convocatoria, publicación, inscripción y remisión de listas de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE que aspiran ser designados por el Ministerio del Trabajo como miembros del Consejo Directivo en Representación de los Trabajadores, conforme los siguientes parámetros:

1. AVISO DE CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN.

Atendiendo lo ordenado por el Superintendente del Subsidio Familiar mediante resolución número 0423 de fecha 06 de agosto de 2021, se requiere adelantar el proceso de designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, para lo cual se publicará durante la primera quincena del mes de Octubre del año en curso, un AVISO DE CONVOCATORIA en un periódico de amplia circulación del domicilio de la Caja para trabajadores Sindicalizados y No Sindicalizados, cuyo texto se ceñirá a lo dispuesto en la resolución 474 de fecha 05 de marzo de 2019 proferida por el Ministerio del Trabajo, con el fin de que se postulen para integrar las listas que se enviarán al Ministerio del Trabajo y conformen el Consejo Directivo en representación de los trabajadores.

Como parte del proceso de difusión, paralelamente a la publicación del AVISO DE CONVOCATORIA, deberán adelantarse acciones de divulgación y motivación al interior de las empresas afiliadas.

2. TÉRMINO Y LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN.

Los trabajadores No Sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander “COMFANORTE”, que aspiren a conformar el Consejo Directivo en representación de los Trabajadores, deberán inscribirse personalmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Aviso de Convocatoria, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., ante el Jefe del Proceso de Mecanismo de Protección al Cesante de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, ubicada en la Avenida 1° Calle 9° esquina del edificio COMFANORTE en esta ciudad.

Los trabajadores Sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander “COMFANORTE”, que aspiren a conformar el Consejo Directivo en representación de los Trabajadores, deberán inscribirse personalmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Aviso de Convocatoria en las Centrales Obreras, en los horarios de atención al público establecido por éstas.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE CON LAS POSTULACIONES.

Cada trabajador aspirante, al momento de la inscripción de la postulación, deberá aportar los siguientes documentos:

3.1 Hoja de vida con los soportes mínimos: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, certificaciones de experiencia laboral y de formación académica (las Hojas de Vida y los demás documentos requeridos para la postulación se deberán presentar bajo el formato de la Hoja de Vida dispuesto por el Ministerio de Trabajo).

3.2 Certificación de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación

3.3 Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República

3.4 Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia

3.5 Carta de aceptación para la inclusión a la lista

3.6 Carta de aceptación del cargo en caso de resultar designados

3.7 Certificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la resolución 474 de 2020:

- Manifestación escrita, expresa e inequívoca rendida bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses en los términos del Decreto Ley 2463 de 1981, artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normas legales vigentes.

- Ser afiliado activo a la caja de compensación familiar independientemente del salario que devenga

- Cuando se trate de un trabajador sindicalizado que su hoja de vida sea presentada por las centrales obreras con personería jurídica reconocida

- Cuando se trate de un trabajador no sindicalizado que su hoja de vida sea presentada por la Caja de Compensación

- No tener la calidad de Consejero Directivo en otra Caja de Compensación Familiar.

- Conocer el Proceso Interno de Convocatoria, inscripción y remisión de listas de los trabajadores afiliados No Sindicalizados, que se postulen para integrar el Consejo Directivo de la Corporación, para la eventual designación que haga el Ministerio del trabajo.

Cúcuta

Edificio Comfanorte
Avenida 1 Calle 9
PBX 5823455

Pamplona

Carrera 5 No. 3-80
Barrio Centro
Teléfono 5687593

Ocaña

Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 5610235

Tibú

Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 5663399

3.8 Certificación laboral de la empresa o del empleador con la cual se encuentre vinculado el trabajador aspirante, expedido con antigüedad no superior a 1 Mes.

3.9 Certificación del trabajador aspirante, indicando que ha adelantado algún tipo de gestión con el fin de que el empleador se ponga al día en las obligaciones exigibles a la fecha de la inscripción, si a ello hubiere lugar.

3.10 Certificación de que la empresa afiliada a la cual se encuentra vinculado el postulante, se encuentra a Paz y Salvo con la Caja por concepto de pago de aportes parafiscales y no tiene deudas pendientes frente a periodos anteriores. En caso de mora del empleador, el postulante deberá demostrar de alguna manera, que se han gestionado acciones para que la empresa se ponga al día en las obligaciones pendientes.

3.11 Estar en condiciones de desempeñar eficientemente las funciones de consejero, teniendo en cuenta que aquellas deben ejercerse dentro del régimen de transparencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley 789 de 2002.

3.12 Certificación expedida por las Centrales Obreras mediante la cual se acredite la condición de trabajador Sindicalizado cuando el trabajador aspirante sea Sindicalizado.

3.13. Declaración juramentada de que aceptan acudir a la capacitación señalada en el artículo 17 de la resolución 0474 de fecha marzo 05 de 2019.

El Jefe del Proceso de Mecanismo de Protección al Cesante de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, previamente a la inscripción de la postulación del trabajador aspirante No Sindicalizado, verificará el Cumplimiento de estos requisitos, salvo el establecido en el numeral **3.12** el cual sólo aplica para trabajadores aspirantes Sindicalizados al momento de inscribirse ante las Centrales Obreras.

Verificado lo anterior, se procederá a inscribir la postulación del trabajador aspirante a miembro del Consejo Directivo, conservando un registro consecutivo, con el detalle de la fecha y hora correspondientes.

4. RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULACIONES.

Las inscripciones de postulaciones serán rechazadas de plano por el Jefe del Proceso de Mecanismo de Protección al Cesante de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE cuando:

4.1 No cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.

4.2 Se trate de trabajadores:

- Que no se encuentren afiliados a COMFANORTE.
- Vinculados laboralmente a empleadores que perdieron la calidad de afiliados a la Caja de Compensación Familiar.
- Vinculados a empresas que estén en mora en el pago de aportes y no demuestren de alguna manera, que han gestionado acciones para que la empresa se ponga al día en las obligaciones pendientes.

Cúcuta

Edificio Comfanorte
Avenida 1 Calle 9
PBX 5823455

Pamplona

Carrera 5 No. 3-80
Barrio Centro
Teléfono 5687593

Ocaña

Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 5610235

Tibú

Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 5663399

4.3 La inscripción se realice en forma extemporánea.

Si el interesado no está de acuerdo con el rechazo, podrá, dentro del término establecido para la inscripción de las postulaciones, solicitar reconsideración ante el Agente Especial de Intervención, quien resolverá de plano en la diligencia de cierre de la convocatoria.

5. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS.

Vencido el término para la inscripción de postulaciones, el Jefe del Proceso de Mecanismo de Protección al Cesante de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, con el acompañamiento de Auditoría Interna y del Agente Especial de intervención, procederá a levantar el Acta de Cierre de Convocatoria. En dicha diligencia podrán estar presentes los aspirantes interesados.

El acta contendrá entre otros aspectos un listado numerado en orden de inscripción, el nombre completo y el número de documento de identidad de los postulados y el nombre del empleador al que se encuentre vinculado con su correspondiente NIT .

6. REMISIÓN AL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA LISTA DE POSTULADOS.

Finalizado el termino de inscripción, se deberá remitir a la Subdirección de Subsidio Familiar del ministerio del Trabajo, junto con los documentos soportes de que trata la normatividad vigente, la lista de los trabajadores No Sindicalizados postulados.

Asimismo, las Centrales Obreras deberán remitir los listados correspondientes a los trabajadores Sindicalizados junto con los documentos soportes de que trata la normatividad vigente a más tardar el día 31 de Octubre del 2021.

7. ASPECTOS NO REGULADOS.

Los aspectos no regulados en el presente documento se regirán por lo dispuesto en la Resolución 474 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normatividad vigente al momento en que se efectúe el proceso de convocatoria, publicación y remisión de listas de postulados que aspiren se miembros del Consejo Directivo de COMFANORTE.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las centrales obreras la aprobación del presente procedimiento con el fin de que se sirvan proceder de conformidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente convocatoria en un diario de amplia circulación del domicilio de la Caja de Compensación y en los canales de comunicación oficial de COMFANORTE con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad a la totalidad de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE.

ARTICULO QUINTO: El anterior procedimiento rige a partir de su aprobación.

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL FERNANDO NUÑEZ MARÍN
Agente Especial de Intervención

Cúcuta

Edificio Comfanorte
Avenida 1 Calle 9
PBX 5823455

Pamplona

Carrera 5 No. 3-80
Barrio Centro
Teléfono 5687593

Ocaña

Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 5610235

Tibú

Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 5663399